ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL PLAN DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024

A N T E C E D E N T E S

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL CATORCE**

1. **REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA ELECTORAL.** El treinta y uno de enero fue promulgada la reforma constitucional en material político-electoral y publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero. En dicha reforma se transformó el Instituto Federal Electoral (IFE) en un nuevo organismo público autónomo de carácter nacional llamado Instituto Nacional Electoral (INE). Así mismo se atribuyó a este la responsabilidad directa de la capacitación electoral para la ciudadanía que fungiría como funcionariado de mesa directiva de casilla.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**

**2.** **APROBACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2023-2024 (ECAE).** El veinticinco de agosto, el Consejo General del INE emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG492/2023, mediante el cual se aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 (ECAE) y sus respectivos anexos, entre los cuales se encuentra el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, del que se desprende el anexo 21 que contiene el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales (CAEL) en el que se detalla el modelo de reclutamiento y selección que se deberá observar por los Organismos Públicos Locales.

**3. AUTORIZACIÓN PARA CELEBAR CONVENIOS GENERALES DE COORDINACIÓN**. El treinta y uno de agosto, en la décima sesión extraordinaria, este órgano colegiado aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-051/2023, mediante el cual se autoriza a la consejera presidenta y al secretario ejecutivo, para que en representación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC Jalisco), suscriban los convenios generales de coordinación que resulten necesarios para el desarrollo del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**4. FIRMA DEL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** El siete de septiembre, se firmó convenio entre el INE y el IEPC Jalisco con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco para la renovación de los cargos de gubernatura, diputaciones locales y miembros de los ayuntamientos.

**5. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El dieciocho de septiembre, en la décima cuarta sesión extraordinaria, el Consejo General de este IEPC Jalisco emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023[[1]](#footnote-1), mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, donde se prevé la aprobación del plan de reclutamiento electoral estatal.

**6. DE LA CONSULTA FORMULADA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN.** El catorce de noviembre, mediante el folio SIVOPLE 01892, se recibió el oficio número INE/DECEyEC/1355/2023 de fecha diez de noviembre, signado por la maestra Nancy Natividad Rendón Fonseca, encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC), dirigido a la maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Consejera del INE, en el que se señala que la DECEyEC estima procedente la solicitud del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León respecto a la modificación del plazo para llevar a cabo la difusión de la Convocatoria, en virtud de lo establecido en el tercer párrafo de la página ocho del citado anexo 21.

**7. PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA**. El veintinueve de noviembre, la Comisión de Educación Cívica celebró la primera sesión ordinaria, en la que se retiró del orden del día el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprobaría el Plan de Reclutamiento, Selección y Contratación de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**8. SESIÓN EXTRAORDINARIA CONJUNTA DE LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN CÍVICA Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL.** Eluno de diciembre, las comisiones de Educación Cívica y Organización Electoral celebraron sesión extraordinaria conjunta para la autorización del proyecto de acuerdo para la aprobación del Plan de Reclutamiento, Selección y Contratación de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**  De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134, párrafo 1, fracción X y 186 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales; este órgano colegiado tiene la atribución de hacer los ajustes operativos al procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las personas SEL y CAEL, siempre y cuando dichos ajustes no alteren el contenido del marco procedimental previsto en el Lineamiento, debiéndolo informar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por conducto de la Junta Local Ejecutiva.

**III. DE LA INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO.** El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra, entre otros, por órganos técnicos, entre los que se encuentran las comisiones permanentes de Educación Cívica, Organización Electoral, de Investigación y Estudios Electorales, de Quejas y Denuncias, de Participación Ciudadana, de Prerrogativas a Partidos Políticos, de Igualdad de Género y No Discriminación, así como la de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III, incisos d) al k) y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 4, párrafo 3, inciso d), fracciones I a VIII del Reglamento Interior. Asimismo, el artículo 136, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, establece que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, motivo por el cual se crearon las comisiones de Debates, Asuntos de los Pueblos Originarios, de Implementación y Seguimiento del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero y de Informática y Uso de Tecnologías.

**IV. DE LAS COMISIONES INTERNAS DEL INSTITUTO.** En ese sentido, las comisiones son órganos técnicos del Instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral del Estado de Jalisco, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General, de conformidad con los artículos 118, fracción III incisos d) a k) del Código Electoral del Estado de Jalisco; 26, párrafos 1 y 3; y 27, párrafo 1; 32 y 33 del Reglamento Interior.

**V. DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS DE LAS COMISIONES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA PARA LAS TAREAS** **RELATIVAS AL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS PERSONAS QUE FUNGIRÁN COMO SEL Y CAEL.** Al respecto, se debe señalar que en el anexo 21 del Manual de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales emitido por el INE, se detalla el modelo de reclutamiento y selección; así mismo, dota de las herramientas procedimentales y operativas que debe implementar este IEPC Jalisco, quien podrá hacer los ajustes operativos, que, en su defecto, deberán ser aprobados por el Consejo General.

Por su parte, el artículo 25, numeral 1, fracción XIV del Reglamento Interior, establece que la Dirección de Organización Electoral, entre sus atribuciones, tiene la de coordinar y desarrollar las tareas relativas al proceso de reclutamiento y selección de las personas que fungirán como SEL y CAEL.

De lo anterior, es posible advertir que, reglamentariamente, le corresponde al área de Organización Electoral la competencia para coordinar las tareas relativas al proceso de reclutamiento, selección y contratación de las personas que fungirán como SEL y CAEL y, por ende, dicho tema le atañe a la Comisión respectiva; no obstante, con la pretensión fundamental de garantizar el debido y oportuno desarrollo de un proceso tan relevante como lo es el que nos ocupa, así como de distribuir las actividades sustanciales del proceso electoral de manera eficaz y eficiente, se propone que la Dirección de Educación Cívica actúe en correlatividad y coadyuvancia con la Dirección de Organización Electoral, a fin de que sea la primera quien se encuentre a cargo de la implementación, ejecución y operación de las actividades del Plan de Reclutamiento, Selección y Contratación de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, para lo cual ambas áreas deberán trabajar en forma conjunta y coordinada.

En ese sentido, dicho Plan quedará sujeto a la Dirección de Educación Cívica y, por lo tanto, será materia de conocimiento de la Comisión respectiva; aunado a lo anterior, con el fin de dotar de certeza y legalidad a los trabajos que al respecto deba conducir esta Comisión, se determina que, en lo sucesivo, todo lo relativo a la estrategia derive en el área del mismo nombre.

Una vez contratadas esas figuras, la coordinación y mando serán responsabilidad exclusiva de la Dirección de Organización Electoral.

En adición a lo anterior, se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, para que emita el acuerdo administrativo correspondiente, en el que se delimiten las funciones operativas de ambas áreas, relativas a la implementación en campo y de estrategia, a fin de tener claras las competencias y habilidades de las direcciones de Organización y Educación Cívica.

En ese entendido, mediante acuerdo tomado en sesión de comisión conjunta, la Comisión de Organización Electoral y la Comisión de Educación Cívica proponen al Consejo General, el Plan respectivo para su operatividad, en el que se dan a conocer las actividades, calendarización y lineamientos apegados al marco legal y al citado anexo 21, expedido por el Instituto Nacional Electoral.

**VI. DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL RECLUTAMIENTO DE LAS PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES.** Con base en lo establecido en los antecedentes **2**, **3, 4, 5** y **6** del presente acuerdo, se propone ampliar la fecha de inicio de la difusión de la convocatoria, modificando lo establecido en el anexo 21, para quedar del dieciséis de febrero al seis de abril de dos mil veinticuatro, considerando una duración de cincuenta y un días, en lugar de los veinte días en el periodo comprendido del dieciocho de marzo al seis de abril que establece originalmente el citado anexo 21.

Es pertinente mencionar que para el proceso electoral 2020-2021 se contó únicamente con un periodo de difusión de convocatoria y recepción documental de diez días (del veinte al veintinueve de marzo de dos mil veintiuno), plazo que resultó insuficiente para reclutar en una sola convocatoria a las personas SEL y CAEL, motivo por el cual se emitieron tres convocatorias más en al menos doce de los veinte distritos que conforman el estado. Derivado de esta experiencia es que se propone la ampliación del periodo de difusión de la convocatoria, proyectando con ello la oportunidad de mejorar el reclutamiento del funcionariado aludido.

**VII. DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE CONTRATACIÓN DE LAS PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES.**  Con base en lo establecido en los antecedentes **2** y **3** del presente acuerdo, se propone la ampliación del periodo de contratación de las personas SEL y CAEL para quedar del veintiocho de abril al quince de junio, considerando que en el periodo comprendido entre el once al quince de junio con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 184 del Código Electoral del Estado de Jalisco, que señala: *“La desintegración y desinstalación de los Consejos Municipales Electorales se llevará a cabo a más tardar quince días después al que se celebre la sesión de cómputo Municipal”,* dicho personal es quien apoya a la desinstalación de los mismos, realizando actividades tales como el traslado de los paquetes electorales de las sedes de los Consejos Municipales a la bodega central del IEPC Jalisco para su resguardo, hasta que el Consejo General determine su destrucción.

Respecto al artículo 183 del Código Electoral del estado de Jalisco que señala: *“La desintegración y desinstalación de los Consejos Distritales Electorales se llevará a cabo a más tardar treinta días después al que se celebre la sesión de cómputo Distrital”*, es pertinente mencionar que las personas SEL y CAEL apoyan en el traslado de los paquetes electorales de las sedes de los Consejos Distritales a la bodega central del IEPC para su resguardo, hasta que el Consejo General determine su destrucción; así como en el traslado del mobiliario de las sedes de los Consejos Distritales y Municipales a la sede de la Bodega de la Secretaría de Administración, esto con la finalidad de entregar el mobiliario en comodato que recibió el Instituto por parte del Gobierno del Estado.

De igual forma, las personas SEL y CAEL apoyan en la recuperación, selección y traslado del material electoral a la bodega central del IEPC, ya que con ello se inicia el proceso de rehabilitación de este, de conformidad con lo establecido en el Anexo 4.1, párrafo 8, del Reglamento de Elecciones, el cual menciona: *“8. Conservación o desincorporación de los materiales electorales. El Instituto y los OPL establecerán acciones en la recuperación de los materiales electorales de las casillas (canceles, urnas, cajas paquete electoral, mamparas especiales, marcadoras de credenciales) para su posterior reutilización, ya que éstos se elaboran con materiales que garantizan su uso en más de una elección…”*

En consideración a las actividades anteriormente descritas se propone el periodo comprendido entre el veintiocho de abril al quince de junio de dos mil veinticuatro para la contratación de las personas SEL y CAEL.

VIII. DE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024. De acuerdo con el Calendario Integral relacionado en el punto 5 de antecedentes, se determinó como fecha para la aprobación del Plan de Reclutamiento, Selección y Contratación de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, el periodo comprendido entre el uno y treinta de noviembre del presente, por lo anterior resulta pertinente que ambas comisiones hayan conocido el proyecto del citado plan para su aprobación y posterior remisión a este Consejo General, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación.

El plan de reclutamiento, selección y contrataciónque se somete a su consideración cumple con los lineamientos citados en el antecedente **2** y en armonía con el convenio de colaboración descrito en el antecedente **4**, bajo el esquema planteado por el IEPC Jalisco.

Este plan señala las actividades a realizar por este Instituto, para el reclutamiento, selección y contratación de las personas SEL y CAEL, mismas que se detallan a continuación:

| No. | Actividad | Inicio | Fin | Duración |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | Difusión de la Convocatoria de SEL y CAEL | 16 de febrero de 2024 | 6 de abril de 2024 | 51 días |
| 2 | Recepción de solicitudes y documentos de personas aspirantes a SEL y CAEL | 18 de marzo de 2024 | 6 de abril de 2024 | 20 días |
| 3 | Plática de inducción a personas aspirantes a SEL y CAEL | 18 de marzo de 2024 | 6 de abril de 2024 | 20 días |
| 4 | Revisión documental | 18 de marzo de 2024 | 6 de abril de 2024 | 20 días |
| 5 | Aplicación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes | 13 de abril de 2024 | | 1 día |
| 6 | Calificación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes | 13 de abril de 2024 | | 1 día |
| 7 | Publicación de resultados del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes | 15 de abril de 2024 | | 1 día |
| 8 | Entrevistas de las personas SEL y CAEL | 15 de abril de 2024 | 26 de abril de 2024 | 12 días |
| 9 | Designación y publicación de resultados de SEL y CAEL | 27 de abril de 2024 | | 1 día |
| 10 | Periodo de contratación de SEL y CAEL | 28 de abril de 2024 | 15 de junio de 2024 | 49 días |
| 11 | Nuevas convocatorias | 28 de abril de 2024 | 1 de junio de 2024 | 35 días |

Las actividades derivadas del reclutamiento y selección de las figuras de SEL y CAEL se llevarán a cabo a través de la plataforma *IEPCRecluta* sistema informático creado para tal fin y también de manera presencial a través de los órganos desconcentrados del IEPC Jalisco.

**IX. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del IEPC Jalisco, deberá notificarse el presente acuerdo a los partidos políticos, en términos de dicha disposición reglamentaria.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este IEPC Jalisco, en datos abiertos, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba el Plan de Reclutamiento, Selección y Contratación de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en términos del considerando **VIII** del presente acuerdo y del anexo 1 que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Para las tareas relativas a la implementación del Plan de Reclutamiento, Selección y Contratación de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, será responsable la Dirección de Educación Cívica en correlatividad y coadyuvancia con la Dirección de Organización Electoral en términos del considerando V de este acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo en términos de lo ordenado en el considerando **V** de este acuerdo.

**CUARTO**. Comuníquese el contenido del presente acuerdo al INE, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**QUINTO**. Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General y a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante correo electrónico.

**SEXTO.** Publíquese el acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este organismo electoral, en datos abiertos.

|  |  |
| --- | --- |
| **Guadalajara, Jalisco a 5 de diciembre de 2023** | |
| **Mtra. Paula Ramírez Höhne**  **Consejera Presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza**  **Secretario Ejecutivo** |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **vigésima primera sesión extraordinaria** del Consejo General, celebrada el **cinco de diciembre de dos mil veintitrés**, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de las consejeras y consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Claudia Alejandra Vargas Bautista, Brenda Judith Serafín Morfín y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo

1. Documento para consulta en; https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/5iepc-acg-060-2023.pdf [↑](#footnote-ref-1)